

MINISTERIO DE EDUCACION

675

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público entre Profesores de Educación General Básica para la provisión de plazas en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

El Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23 de marzo), crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, autorizando al Ministerio para dictar las disposiciones oportunas para la aplicación del citado Real Decreto.

El artículo 11, en su apartado a), preceptúa que el Profesorado titular del Centro se nombrará de entre funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación Básica, a propuesta del Director del Centro y previo concurso público.

Por Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó concurso público para dotar de profesorado al Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).

Por todo ello, existiendo en la actualidad vacantes, esta Dirección General ha resuelto convocar el concurso público correspondiente, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Condiciones que han de reunir los concursantes

1. Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y hallarse en servicios activo o en condiciones de poder reingresar antes del 1 de septiembre próximo.
2. Tener cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo en la fecha de esta convocatoria.
3. Reunir los requisitos requeridos para cada una de las plazas que se anuncian en el apartado V.

II. Condiciones del puesto de trabajo

1. Profesores del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, con los derechos deberes generales de los Profesores de Educación General Básica estatales y los específicos de este Centro, especialmente en cuanto hace referencia a los sistemas de trabajo y actividades, al horario y distribución y a la dedicación a cualquiera de los ocho cursos de EGB y a los tres ciclos de la Educación Permanente de Adultos.
2. Los seleccionados serán nombrados en Comisión de Servicios por períodos renovables de tres años, o de un año (si así lo requieren las necesidades del servicio).
3. Residencia en Madrid, con posibles desplazamientos para comisiones evaluadoras u otras necesidades del servicio.

III. Documentos a presentar

1. Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Educación Básica (Gabinete de Educación Permanente de Adultos y Educación a Distancia) del Ministerio de Educación.
2. Hoja de servicios certificada.
3. Currículum vitae profesional y, en su caso, en Educación a Distancia.
4. Cuantos documentos avalen que reúnen las condiciones de la convocatoria y los méritos alegados.
5. Informe de la Inspección de Educación Básica del Estado sobre su actuación profesional en los cinco últimos años de servicios, con especial referencia a aptitudes para trabajo en equipo, programación y rendimiento en la actividad docente. La Comisión Seleccionadora podrá recabar directamente de la Inspección informe complementario al efecto.

IV. Plazo de presentación de documentación

Veinte días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Este concurso se resolverá antes del 30 de abril próximo.

V. Plazas que se convocan

Primera etapa de EGB: Cinco.
 Área de Filología: 18 (con idiomas francés, inglés y alemán).
 Área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza: Doce.
 Área de Ciencias Sociales: Seis.
 Área de Estética y Pretecnología: Seis.

VI. Comisión Seleccionadora

Está constituida por:

El Director general de Educación Básica o personal en quien delegue.
 El Subdirector general de Ordenación Educativa.
 El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.

El Subdirector general de Centros Estatales de Educación Básica.

El Inspector general de Educación Básica del Estado.

El Jefe del Gabinete de Educación Permanente de Adultos y a Distancia.

El Director del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, que actuará de Secretario de la Comisión Seleccionadora.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—El Director general, Fernando Lanzaco Bonilla.

Sr: Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

676

RESOLUCION de 29 de julio de 1980, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas, para cubrir cinco plazas en turno restringido y 13 plazas en turno libre de la Escala Auxiliar, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 18 plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla del Organismo autónomo Universidad de Santiago, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 18 plazas de Auxiliares Administrativos para cubrir vacantes en los Centros y Servicios de la Universidad, distribuidos de la siguiente forma:

a) Turno restringido: Una, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1986/1977, y cuatro, de conformidad con la Ley 70/1978.

b) Turno libre: Trece plazas.

1.2. Automáticamente las plazas no cubiertas en el turno restringido se acumularán a las de turno libre.

1.3. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los fijados de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

Ejercicios de la oposición

Primer ejercicio: Constará de tres partes:

a) Copiar a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

b) Redacción de un escrito oficial sobre un supuesto de carácter administrativo, y

c) Análisis de un documento oficial emitiendo una síntesis de mismo.

Segundo ejercicio: Contestar en el plazo señalado por el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idioma: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera mediante la práctica de un ejercicio escrito sin ayuda del diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Social o de Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier plan extinguido de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para los aspirantes a las plazas del turno restringido:

Para el turno del Real Decreto 1086/1977, según lo dispuesto en la disposición adicional dos, estar prestando servicios como funcionario interino y personal contratado de colaboración temporal de la Universidad de Santiago el 20 de mayo de 1977 y continuar prestandolos en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para el turno de la Ley 70/1978, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional los, estar prestando servicios a nivel Auxiliar en la Universidad de Santiago como personal eventual, interino o contratado en la fecha de publicación de esta convocatoria. En la adjudicación de las plazas asignadas a este turno se tendrá especialmente en cuenta la circunstancia de que el aspirante ingresado hubiere desempeñado ya con anterioridad la misma plaza convocada y en la misma localidad en que corresponda prestar el servicio.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela.

3.3. Modelo de instancia.

Los aspirantes deberán presentar, por duplicado, el modelo normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud

normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas, para ingreso en la Administración Pública para remitir uno a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Deberán señalar en su instancia a qué turno se acogen:

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Santiago o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Santiago, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y la fecha de ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hicieren se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Santiago aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos al turno libre y a los turnos restringidos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas definitivas del turno libre y de los turnos restringidos. Las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicarán asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto al número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Santiago y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cinco Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Universidades e Investigación, el Gerente de la Universidad, un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad de Santiago un funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, en la forma siguiente:

Parte a): De cero a cinco puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta además de la velocidad, desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Parte b): Se calificará de cero a tres puntos.

Parte c): Se calificará de cero a dos puntos.

Para aprobar será necesario obtener cinco puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguna de las partes.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Santiago para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Santiago de Compostela los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos que se señala en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Para los aspirantes a las plazas de turnos restringidos: Además de todos los documentos que se exigen en los apartados anteriores, deberán presentar: Certificado acreditativo de prestar servicios en la Universidad como personal contratado en funciones propias de la Escala y cumplir los requisitos definidos en el apartado g) de la base 2.1.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Santiago se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, haya cumplido los requisitos. Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 29 de julio de 1980.—El Rector.

ANEXO QUE SE CITA

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado: La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado: El Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La Constitución: Su concepto. Evolución constitucional española. Principales Constituciones españolas. Estudio especial de la Constitución de 1978.
5. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.
6. La función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.
7. La Organización Judicial española. Sus principales características.
8. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
9. La Administración Pública: Concepto y clases. La función administrativa.
10. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
11. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
12. La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los Entes preautónomos, con especial referencia a Galicia.
13. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.
14. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.
15. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales. Los Colegios profesionales.
16. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.
17. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.
18. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. La Dirección General de la Función Pública.
19. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
20. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas y sanciones. Los secretos oficiales.
21. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
22. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
23. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto del Ministerio de Universidades e Investigación. Los presupuestos universitarios.
24. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.
25. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

26. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores. Departamentos, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios. Institutos Universitarios. Instituto de Ciencias de la Educación.
27. Los Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato universitario.
28. El Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.
29. El alumnado universitario. Clases y régimen jurídico.
30. El personal no docente. Clases y régimen jurídico.

ADMINISTRACION LOCAL

677

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Gerona, referente a la oposición para proveer una plaza de Inspector Fiscal.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada para proveer, en propiedad, una plaza de Inspector Fiscal y designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Don Joaquín Nadal Ferreras, Alcalde-Presidente; sustituto, el Teniente de Alcalde don Ricardo Dalmáu Ximenes.

Vocales:

Don Luis Beltrán Baulies, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local; sustituto, don José Ignacio Alonso Orús, Secretario de dicha Unidad.

Don Evaristo Vallejo Bonet, Interventor de la excelentísima Diputación Provincial; sustituto, don Miguel Alfaras Castañeda, Secretario de la misma.

Don Ramón Massaguer Mir, Secretario del Ayuntamiento; sustituto, don José Jou Ventajá, Oficial Mayor.

Don Juan Mont Margall, Interventor de Fondos del Ayuntamiento; sustituto, don Carlos Pigem Ramis, Técnico del Ayuntamiento.

Secretario: Don Avelino Alvarez Alvarez, Técnico de Administración General.

Fijar como fecha para el comienzo de los ejercicios previstos en la convocatoria el próximo día 8 de enero a las cinco de la tarde, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gerona, 5 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—18.441-E.

678

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Crevillente, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Arquitecto.

Habiendo finalizado el plazo reglamentario para presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición libre tramitada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto municipal, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno Municipal del día 26 de agosto pasado, la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 4 de diciembre actual, acordó declarar aspirantes provisionalmente admitidos a la indicada oposición libre a los siguientes aspirantes presentados:

- D. José Alberto Moreno Chaguaceda.
- D. Fernando Sancho Cabezas.
- D. José Torrico Muñoz.
- D. Enrique Redondo Bayón.
- D. Manuel Beltrá Martínez.
- D. Pascual Cámara Esclápez.
- D. Luis Felipe González-Cebrián Tello.
- D. Alfredo Aguilera Coarasa.

Se expone al público la indicada resolución por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Alicante, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Crevillente, 9 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Emilio Muñoz.—18.668-E.